

Acuerdo Paritario Nacional

CTERA participó el 24 de julio de la reunión Paritaria convocada por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Educación de la Nación.

Los representantes del Gobierno y de los sindicatos docentes nacionales firmaron el siguiente Acuerdo Paritario:

1. **SUMA EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA.** Que el Ministerio de Educación de la Nación se hará cargo del pago de una suma extraordinaria "FONID-suma extr.COVID19", a cuenta de FONID, de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$4.840.-) en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos UN MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$1.210.-) cada una, la primera correspondiente al mes de JULIO, que se harán efectivas en los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE de 2020 conjuntamente con el pago del FONID (\$1.210.-) y material didáctico (\$210.-). con idéntica normativa, criterio de cálculo y liquidación (incluyendo a las obras sociales nacionales), las que mantienen su vigencia. Y conforme con lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 457/2007, se convocará a la Comisión Negociadora del Convenio Marco de esta Paritaria Nacional Docente durante el mes de noviembre, a fin de analizar la evolución del presente acuerdo y las condiciones laborales del trabajo docente.
2. **DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA. SEGUIMIENTO.** Instar al diálogo permanente y la negociación colectiva en las provincias y la CABA, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 inciso I) de la Ley de Educación Nacional, agotando todas las instancias tendientes a alcanzar los acuerdos que resulten necesarios para garantizar el derecho a la educación que, en el presente contexto, se ajustará a los marcos y acuerdos que se alcancen en el seno del Consejo Federal de Educación; asegurando la plena vigencia y no regresividad del derecho humano a la educación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos; y recurrir a todas las instancias de negociación previstas en los ordenamientos nacionales, provinciales y de la CABA, o en el marco de las previsiones del Decreto 457/2007 y su modificatorio, a fin de evitar situaciones de conflicto, garantizando así los derechos plenos de las y los trabajadores de la educación y el derecho social a la educación. Las partes efectuarán las acciones de seguimiento sobre la aplicación del presente acuerdo, pudiendo convocar a las comisiones técnicas a tales efectos.
3. **VIGENCIA CyMAT.** Ratificar la plena vigencia del Acuerdo Paritario del 04/06/2020 que fijó las condiciones y medio ambiente de trabajo docente en contexto virtual o no presencial, aplicable aun cuando se produjere el retorno presencial a las aulas ya que

puede resultar necesario que las actividades continúen y coexistan o se retome la virtualidad, conforme lo imponga la situación sanitaria y hasta tanto se supere definitivamente la emergencia.

4. **LICENCIAS.** Prever, conforme con la Resolución ME N° 105/2020 (B.O. 16/03/2020) o la que en el futuro la sustituya conforme con las recomendaciones de la autoridad sanitaria nacional- el goce de las dispensas establecidas en el artículo de dicha resolución que correspondieren, con ajuste a los mecanismos de cobertura que resulten necesarios, con las adecuaciones que se establecieren a nivel jurisdiccional atento a la emergencia y conforme con los estatutos y normas particulares de aplicación.
5. **JORNADA DE TRABAJO. A)** Los y las docentes retomarán sus actividades presenciales bajo el criterio organizador de respetar la carga horaria vigente y reconocida para cada agente previa a la situación de pandemia previendo, de acuerdo con el Acuerdo Paritario del 04/06/2020, que se lleve a cabo sin sobrecargas en virtud de la excepcionalidad del formato de trabajo pedagógico que se adopte como consecuencia de las necesarias reorganizaciones, asegurando el derecho a la preservación de su intimidad familiar, a la desconexión digital y al descanso. Asimismo, de ser necesario, se adoptará un criterio de acotación horaria en previsión de los tiempos de trabajo que implicará el sostenimiento de la actividad educativa en un sistema combinado con actividades presenciales y a distancia, y asimismo para permitir la higiene y desinfección de las instalaciones entre el ingreso y egreso de los distintos agrupamientos (cf. acápite 7.C. del Protocolo Marco). Se procurará organizar y adecuar, en su caso, la carga horaria y modalidad de prestación de los servicios considerando a las y los docentes que se desempeñen en más de una institución/ jurisdicción, en este último caso tomando en cuenta las restricciones a la circulación que existieren o las fases que transiten cada una de ellas.

TRABAJO DOCENTE. B) Entre otras acciones orientadas que pudieran disponerse para la adopción de los instructivos institucionales de aplicación del Protocolo Marco Federal y el Plan Jurisdiccional (conforme punto 10. Acuerdo Paritario del 04/06/2020 y puntos 3.2. y 3.4. del Protocolo Marco), con el idéntico criterio de ordenamiento establecido precedentemente, las autoridades jurisdiccionales dispondrán la realización de jornadas institucionales, dentro del horario escolar, como mínimo en dos (2) oportunidades previo a la asistencia de alumnos y alumnas a la escuela, y regularmente durante el trabajo presencial para el seguimiento y monitoreo de la continuidad pedagógica conforme resulte necesario.

6. **RECURSOS TECNOLOGICOS.** El Estado ratifica que los recursos tecnológicos existentes a nivel nacional y jurisdiccional son puestos a disposición de las y los docentes a los efectos de facilitar el desarrollo de sus tareas. El Ministerio de Educación de la Nación se compromete a facilitar los recursos del Plan Federal "Juana Manso" —progresivamente y conforme se vaya produciendo el reinicio de las actividades presenciales en cada jurisdicción-, a implementar acciones que faciliten el

acceso a dispositivos tecnológicos a las y los docentes de la educación pública, e impulsar la ampliación de los planes para la conectividad de las escuelas.

7. **FORMACIÓN DOCENTE.** El Ministerio de Educación de la Nación, en coordinación con las jurisdicciones, propondrá acciones de formación docente en ejercicio y gratuita, en los aspectos prácticos de la aplicación del Protocolo Marco (punto 7.1. del mismo) y Lineamientos Federales, disponibilizando cursos previo al retorno presencial a las aulas, y sostendrá la realización, junto con las jurisdicciones, de otras jornadas y encuentros de formación relativos a los procesos didácticos y pedagógicos en el contexto de pandemia, condiciones de trabajo y su relación con el cuidado de la salud, con eje en la prevención en el rol de multiplicadores de conductas responsables de cuidado de las y los educadores, contemplando los riesgos físicos y psicosociales en el trabajo, continuando asimismo con los cursos para el uso de las herramientas digitales.
8. **INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE SALUD Y SEGURIDAD.** Conforme a lo prescripto en el punto 9. del Acuerdo Paritario del 04/06/2020 (y al punto 4. del Acuerdo Paritario del 22/02/2011 al que remite) y de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Marco Resolución CFE N° 364/2020 a los efectos de implementar su debida aplicación, se instrumentarán las medidas necesarias para:
 - A. Edificios. Mantenimiento. El acondicionamiento previo de los edificios escolares conforme con los puntos 1.8., 7.2. y 7.3. y concordantes del Protocolo Marco, y la adopción de medidas para que las condiciones necesarias de seguridad e higiene para la tarea presencial se mantengan durante el período de excepcionalidad; verificando que se cuenta con las condiciones para el desarrollo, con posterioridad a la apertura, de los puntos previstos en el acápite 7.B. del Protocolo Marco, monitoreando la observancia de tales condiciones, recomendadas por las autoridades sanitarias, durante el período de presencialidad en la emergencia (punto 7.29. del Protocolo Marco).
 - B. Elementos de higiene, seguridad y limpieza. La provisión y disposición de los elementos de limpieza e higiene y el uso por las y los docentes de los elementos previstos en el Protocolo Marco (puntos 7.7., 7.9. a 7.11. y concordantes), y la organización del personal auxiliar para la realización de las tareas de limpieza correspondientes (acápites 7.C. del Protocolo Marco).
 - C. Edificios en obra. La adopción de protocolos específicos para el caso de escuelas que se encontraren en obra, adecuando las medidas que correspondan para asegurar las condiciones sanitarias básicas e indispensables para la comunidad educativa y trabajadores de la construcción, así como respecto de las contratistas a cargo de la ejecución de tales trabajos.
 - D. Casos sospechosos. Aplicación de instructivos activos "Ante la aparición de caso/s sospechoso/s confirmado/s en el ámbito escolar" (acápites 5. y plintos 7.25. a 7.27. del Protocolo Marco), que además de las y los estudiantes, incluye a

directivos, personal docente y no docente de acuerdo con las normas provinciales y en concordancia con los procedimientos establecidos por la autoridad de riesgos del trabajo.

- E. Articulación territorial salud y desarrollo social. Establecer procedimientos para la vinculación entre los efectores de salud, educación y desarrollo social locales, para el trabajo territorial coordinado en el proceso del retorno a clases presenciales, implementando las redes de comunicación entre las escuelas, los centros de salud y los municipios en cuanto resulte posible, conforme con lo establecido en los puntos 1.6. y 1.7. del Protocolo Marco.
- F. Transporte y traslados. De acuerdo con lo previsto en el acápite 6. del Protocolo Marco, se adoptarán los cronogramas y se organizará el trabajo escolar, teniendo en consideración la observancia de las condiciones mínimas de salud y seguridad en el transporte para el traslado de las y los docentes, procurando establecer, cuando ello fuere posible, reorganizaciones transitorias que reduzcan en la medida de las posibilidades la realización del trabajo presencial a una sola institución (la de mayor cercanía al domicilio del docente y, en caso de proximidad de ambas, la de mayor carga horaria).
9. **ACCIONES COMUNES PARA LA REINSERCIÓN ESCOLAR.** Podrán reasignarse transitoriamente las tareas de referentes, auxiliares, asistentes técnicos territoriales, facilitadores y/o maestros y maestras que se desempeñan en los diferentes programas educativos y sociales, con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como a aquellos que han interrumpido o nunca han iniciado la educación obligatoria, para los que se promoverán acciones específicas de inserción o reinserción a la escuela.
10. **CAMPAÑA NACIONAL.** El Ministerio de Educación de la Nación, en coordinación con las jurisdicciones, desarrollará a través de los medios de comunicación una campaña de alcance nacional para la concientización sobre las medidas sanitarias de cuidado y las previsiones a adoptar por las y los trabajadores de la educación y las familias en el retorno a clases, sobre las prácticas y medidas a tomar dentro de la escuela, es decir acciones para la difusión, apropiación e implementación del Protocolo Marco informando, asimismo, sobre los recursos disponibles a nivel nacional y en su caso jurisdiccional; que incluirá la distribución de materiales de información general y específica para el uso de los espacios físicos compartidos y la observancia de las restricciones circulatorias, en su caso